



SELO QVARTO QVARTO  
TAMARAVEVIS, ANODEMIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

Don Juan de los Rios, conde y ochocientos y siete  
p. que se resolviese en su favor, y oida la contad  
de sus libros, que en el Ayuntamiento no debe desentenderse  
de enredar por medio de legales de las Corporaciones  
que se ven dan cuenta de los Caudales Requiridos  
previniendo a este Cabildo fuese al Refrendo de  
intereses favoreciendo a quien su Piedad p. que se  
verifique, y enmendado en el Ayuntamiento de donde su  
Cumplim. y q. para que tenga efecto se instruya a  
las Corporaciones de la esphera de su p. para  
que lo habent a efecto; y respecto a q. el Sr.  
Intend. de la Real Audiencia con omision a este Cabildo de  
esta ciudad meo distante p. que se hiciese en  
sus apremios de Resubtan al Exp. formado p.  
la dacion de Cuentas a todos los Reinos, ha pen  
vido a las orden comunicadas, tanto por la  
misma Intend. como a la Diputacion Prov.  
por la cual se le ha mandado clara y terminan  
tem que suspenda todo procedimiento contra las  
Refrendas Corporacion por los motivos que es  
tashan expuesto, se haga presente al mismo  
Sr. Intend. con copia de las mismas ord. el p.  
to motivo q. ha de servir al Ayuntamiento p. proce  
der llevando a efecto las mismas ordene

